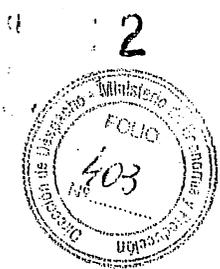




Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 18 ENE 2005

VISTO el Expediente N° S01:0198234/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la citada Secretaría el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994 y 44 de fecha 21 de diciembre de 1994 ambos de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, este último prorrogado por el Convenio N° 43 de fecha 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, todos suscriptos con la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M. E. y P. PROYECTO Nº
13204

CONSIDERANDO:

Que es prioritario asistir financieramente al productor para contribuir al sostenimiento del sector, a fin de mejorar la producción de tabaco propendiendo así a la transformación de la economía tabacalera.

Que resulta necesario asistir al productor tabacalero de la

ME
[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

2



Provincia de CORRIENTES, con créditos de evolución y de inversión, con el fin de sustentar las acciones básicas que viene desarrollando.

Que resulta necesario asistir económicamente a la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA de la Provincia de CORRIENTES, con créditos de evolución y de inversión, con el fin de apoyar el proceso de preindustrialización y modificación de la planta, con el objetivo de reducir los costos de proceso.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) es el órgano que entiende en la citada provincia en todo lo relacionado con el FONDO ESPECIAL DEL TABACO y requiere recursos para fortalecer el Fondo Rotatorio de Créditos a productores.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT), ha acreditado su personería a través de la Ley N° 2.338, su modificatoria Ley N° 3.968, ambas de la Provincia de CORRIENTES y de los Decretos Nros. 5.188 del 11 de diciembre de 1964, 660 del 17 de febrero de 1965, 411 del 31 de enero de 1985 y 390 del 28 de febrero de 2002 de designación del Interventor, todos del Gobierno de la citada provincia.

Que la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA, ha acreditado su personería con las copias debidamente certificadas por escribano público de los estatutos sociales y del Acta N° 1.211 de fecha 25 de abril de 2000 del Consejo de Administración, de distribución de cargos.

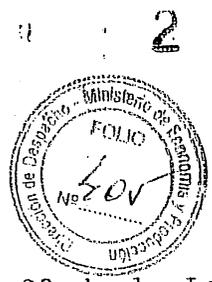
Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra

M. E. y P. PROYECTO Nº
13204

Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



en las pautas establecidas por los Artículos 7º, 27, y 29 de la Ley Nº 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

-RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 4.830.676).

ARTICULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado a la financiación de las siguientes Actividades: "Créditos de Evolución", por un monto de PESOS CUATRO MI-

M. E. y P. PROYECTO Nº
13204

MC



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



LLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 4.150.276) y "Créditos de Inversión", por un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 680.400).

ARTICULO 3°.- El monto que se asigna en el Artículo 2° de la presente resolución para la Actividad: "Créditos de Evolución", por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 4.150.276), se destinará al financiamiento de las siguientes líneas de crédito: "Créditos para insumos de tabaco", por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.567.216), "Créditos para aradas de tabaco", por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 566.100), "Créditos para cosecha", por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 1.748.460) y "Crédito de evolución Cooperativa de Tabacaleros de Corrientes Ltda.", por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 268.500).

ARTICULO 4°.- El monto que se asigna en el Artículo 2° de la presente resolución para la Actividad: "Créditos de Inversión", por un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 680.400), se destinará al financiamiento de las siguientes líneas de créditos: "Crédito para carpas plásticas" por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 399.500), "Crédito para equipamiento del productor", por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500) y "Crédito para equipamiento de proceso de la Cooperativa de Tabacaleros de Corrientes Ltda." por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 231.400).

ARTICULO 5°.- Para todos los créditos que se aprueban en la presente

M. E. y P. PROYECTO Nº
13204

Handwritten initials and marks, including 'MC' and a signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



resolución y cuyo beneficiario sea la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA, se deberán constituir garantías reales a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 6°.- Todos los créditos que se aprueban en la presente resolución y cuyos beneficiarios sean productores tabacaleros, deberán ser abonados por los beneficiarios o descontados de los ingresos que perciba el productor en boca de acopio y/o de las sumas que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO correspondiente a la respectiva campaña.

ARTICULO 7°.- EL monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Tabaco", destinado al financiamiento de las Actividades aprobadas por el Artículo 2° de la presente resolución, será aplicado al otorgamiento de créditos con un interés que resulte de la variación que registre el precio de acopio de la Clase Mediana Tercera (M3) del tabaco CRIOLLO CORRENTINO o su similar en la actualidad (C3), durante el lapso que medie entre la fecha del otorgamiento del crédito y la que corresponda al pago del mismo.

ARTICULO 8°.- La modalidad y operatoria utilizada para el otorgamiento y devolución de los créditos será la que establece el Reglamento de Crédito aprobado por el CONSEJO COORDINADOR PROVINCIAL del PLAN DE CONSOLIDACION ECONOMICA DEL AREA TABACALERA CORRENTINA, conformando las devoluciones de las distintas líneas de crédito, parte del Fondo Rotatorio de Créditos existente en la Provincia de CORRIENTES.

M. E. y P. PROYECTO Nº
13204

4

WE

44



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



ARTICULO 9°.- El Fondo Rotatorio de Créditos, aprobado por Resolución N° 360 del 18 de diciembre de 2002 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, obrante en la Provincia de CORRIENTES, presenta un saldo de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000), que será utilizado para financiar el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Tabaco", Actividad: "Créditos de Evolución", línea de crédito: "Créditos para insumos de tabaco". Por consiguiente, el monto para el financiamiento de la línea "Créditos para insumos de tabaco" es de un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 2.667.216).

ARTICULO 10.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, el que operará a través del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la citada provincia.

ARTICULO 11.- Los organismos ejecutores del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Tabaco", aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución serán: para la Actividad: "Créditos de Evolución", líneas de crédito: "Créditos para insumos de tabaco", "Créditos para Aradas de Tabaco" y "Créditos para Cosecha" y para la Actividad: "Créditos de Inversión", líneas de crédito: "Créditos para carpas plásticas" y "Crédito para equipamiento del productor" el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la Provincia de CORRIENTES y para el Subcomponente: "Tabaco", Actividad: "Créditos de Evolución", línea de crédito:

M. E. y P. PROYECTO N°
13204

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



to: "Créditos de Evolución Cooperativa de Tabacaleros de Corrientes Ltda." y Actividad: "Créditos de Inversión", línea de crédito: "Crédito para equipamiento de proceso de la Cooperativa de Tabacaleros de Corrientes Ltda.", será la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA.

ARTICULO 12.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la Provincia de CORRIENTES, podrá realizar convenios en forma coordinada con entidades de la zona, que por sus trayectorias y capacidades institucionales, aseguren un buen desempeño en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ARTICULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 14.- Las transferencias de las sumas que por este acto se asignan, estarán condicionadas a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

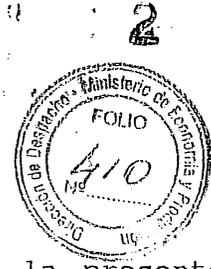
ARTICULO 15.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

M. E. y P. PROYECTO Nº
13204

Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



ARTICULO 16.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1-00186/7, del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya.

ARTICULO 17.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION N° 2

[Handwritten signature]
 Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M. E. y P.
PROYECTO N°
13204